

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información qu

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 1 2 NOV 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0010/11/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Netwellos y del describado de mercancias cuya importación y exportación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Netwellos y del describado de describado de mercancias cuya importación y exportación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Netwellos y del describado de describado de mercancias cuya importación y exportación de describado de d exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

QUIMICA LUCAVA, S.A. DE C.V

CARRETERA PANAMERICANA KM 284, SEGUNDA FRACCION DE CRESPO

CP. 38110, CELAYA, GUANAJUATO

TEL. (461) 1920600 EXT. 118

Correo-e: eduardo-mesinas@quimicalucava.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

J 2 NOV 2018

QLU 780610P62

VIGENCIA FINAL

01/11/2019

NOMBRE COMERCIAL

2,4-D TECNICO (2,4-D)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Ácido (2,4-diclorofenoxi)acético

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

ESTADO FÍSICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 96.17

CANTIDAD

500 000

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

2918.99.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACION / DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO**

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

IND ARG CHN HKG TWN PAN ARE ESP USA PRT ZYA SAU ISR SGP BEL KOR

DEU JPN GBR FRA DNK LUX

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS LAZARO CÁRDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame) infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1773

MAEL/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0010/11/18-enn